



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.302.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" – N° 199534/9 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05502; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con información actualizada que permita evaluar la estructura de la industria del software local, para producir datos y realizar estimaciones del sector, con el propósito de favorecer la implementación de medidas, acciones y políticas, destinadas a la promoción y desarrollo de las firmas existentes y de nuevos emprendimientos.

Que en el Año 2006 el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL) según Ordenanza N° 3857 concretó el primer relevamiento de empresas de este sector que integraban el maestro del Derecho de Registro e Inspección municipal, dando origen al primer CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, cuya actualización luego de tres años, permitirá evaluar la evolución alcanzada por dicho sector local.

Que la información recabada en cada unidad estará relacionada con la producción, recursos humanos, el personal ocupado, la facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información, la que permitirá conocer el perfil del sector SSI local.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase la realización del Segundo CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS a través del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local, quien tendrá a su cargo la planificación, organización, realización y supervisión del Operativo Censal que comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y post censales.-

Art. 2º) El CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS relevará todas las actividades industriales que tributan al Derecho de Registro e Inspección a la fecha de realización del relevamiento.-


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) El objetivo del Segundo CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS será contar con información de todas las empresas rafaelines del sector, en lo que se refiere a antigüedad de la firma y forma jurídica, producción, recursos humanos, personal ocupado, facturación y exportación, capacitación, formas de gestión, innovación, relación con otras instituciones, inversiones, alianzas estratégicas, nuevas tecnologías de la comunicación y la información; que permitan al Municipio y a instituciones ligadas al sector productivo, generar acciones y políticas que favorezcan el desarrollo económico.-

Art. 4º) La información suministrada por cada unidad productiva revestirá el carácter confidencial y reservado que establece para estos casos la Ley Provincial N° 6533, artículos 10º, 11º, 12º, 13º y 14º y la Ley Nacional N° 17.622, artículos 10º, 13º y 14º.

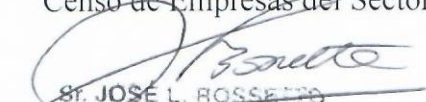
De este modo sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos para garantizar el secreto comercial y patrimonial de los entrevistados, por lo que no podrán individualizarse casos, personas ni entidades.-

Art. 5º) Todos los responsables de las unidades económicas de cualquier conformación jurídica o de hecho, dedicados a las actividades mencionadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán suministrar obligatoriamente la información que soliciten los agentes del CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.-

Art. 6º) Quienes no suministraran en término, falsearan o produjeran omisión maliciosa de la información requerida a través de los instrumentos de capacitación de datos del Segundo CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, incurrirán en infracción y serán pasibles de multas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N° 17622, hasta el máximo establecido para cada caso en la Ley N° 2756 y modificatorias.-

Art. 7º) El cumplimiento de la declaración Censal se acreditará con un "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO CENSO DE EMPRESAS DEL SECTOR SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS", que será provisto una vez finalizado el trabajo de campo, por el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local. El mismo será exigido sin excepción por las Dependencias Municipales como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de *Un (1) Año* a contar desde la finalización de la etapa mencionada del operativo, de acuerdo a las previsiones del artículo 11º del Decreto 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622. La inexistencia de esta documentación impedirá la prosecución del trámite, sin perjuicio de las multas que se aplicarán por los conceptos mencionados en el artículo anterior.-

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las cuestiones operativas que surjan con motivo de la implementación y desarrollo del Segundo Censo de Empresas del Sector Software y Servicios Informáticos de la ciudad.-


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

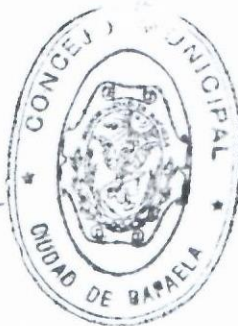


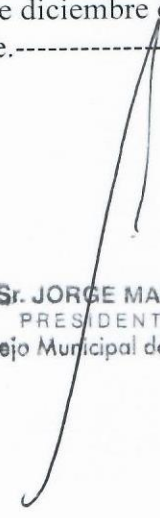
CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los tres días del//
mes de diciembre de dos mil ///
nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela